

CORTAVITARTE MERINO, ISIDRO ANTONIO
DÍEZ ANDREU, MARÍA BEGOÑA
DUÑABEITIA MARTÍNEZ, JUAN IGNACIO
ECHEVARRÍA AGORRIA, AINARA
EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO, COVADONGA
FERNÁNDEZ SAIZ, ELOY
GARCÍA MARCOS, MARÍA JESÚS
GARCÍA ORTIZ, RAÚL
GARCÍA PÉREZ, JAVIER
GIBERT MÉNDEZ, DAVID
GONZÁLEZ DE LA LASTRA SÁNCHEZ, ANA ISABEL
HORNILLOS LUIS, JOSÉ IGNACIO
LASO BEZANILLA, JOSÉ RAMÓN
LLATA MAGALDI, MARÍA GEMA
MARCOS GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ
MENG DE ARGAÑA, RAQUEL
MORENO DÍAZ, DANIEL
NÚÑEZ PÉREZ, MARÍA LUISA
ORTIZ ZABALLA, JESÚS MARÍA
OTADUY ZUBIA, JULIO
PARDO ALONSO, VÍCTOR MANUEL
PASTOR PAGALDAY, AMAIA
POLANCO CASARES, BEATRIZ
PONS RENEDO, MIGUEL
PORTUONDO FERNÁNDEZ, AMAIA
RENEDO GÓMEZ, M.^a LOURDES
RILOVA PALACIOS, ANA ISABEL
ROA BERODIA, CARLOS GONZALO
RUBIO ESCUDERO, RAÚL
SÁNCHEZ CASIMIRO, AITZIBER
TALAVERA SANTANO, LOREA
URRUTIA ALONSO, MIREN JOSUNE
VIGIL LANZA, FÁTIMA
VILLANUEVA FUENTEVILLA, FEDERICO

Excluidos/as y causa

ALONSO GONZÁLEZ, CARLOS M. ^a	1-3
BARRIENTOS PÉREZ, JAVIER ÁNGEL	1-2-3
BIELSA DOMINGO, M. ^a DEL CARMEN	3
BLANCO MIRANDA, ROSA ANA	1
CORRALES MÍNGUEZ, JOSÉ MANUEL	2-3
FERNÁNDEZ ARÉVALO, ISAAC	1-3
LOBATO POZUELO, PATRICIA	1-2-3
ORDÓÑEZ BOUZAS, JUAN	3
PÉREZ MÉNDEZ, SUSANA	1-3
RODRÍGUEZ REGUERO, JAVIER	2
VILLA DÍEZ, PABLO	1

Causas de la exclusión

1. No ajustarse la instancia al modelo establecido en el anexo II.
2. No presentar fotocopia de DNI.
3. No presentar resguardo acreditativo de pago de derechos de examen.
- Segundo: Hacer pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta plaza:
Presidente:
Titular: Don Jesús Ángel Pacheco Bárcena.
Suplente: Don Francisco Llata Casuso.
Vocales:
Titular: Don Ramón Díaz Murias.
Suplente: Doña Ana Isabel Lavín Navarro.
Titular: Don José Luis Sánchez Santiago.
Suplente: Don Jesús Souto Aller.
Titular: Don Juan Manuel Alegre Ávila.
Suplente: Don Francisco Javier Barcelona Llop.
Titular: Don Ignacio Gómez Álvarez.
Suplente: Don Alberto Vaz Tomé.
Secretario:
Titular: Don José María Menéndez Alonso.
Suplente: Doña María Rosario Hoyuela Castañera.
- Tercero: La celebración del primer ejercicio tendrá lugar el día de 6 de febrero de 2002, a las diecisiete horas, en el salón de usos múltiples del Instituto de Enseñanza Secun-

daria de Renedo, sito en el barrio Sorribero Alto, de Renedo, debiendo comparecer los opositores provistos del documento nacional de identidad.

Cuarto: Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOC o, potestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano dictó el acto; sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pielagos, 21 de diciembre de 2001.–El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

01/14071

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores al Decreto 108/2001, de 22 de noviembre, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Juventud, publicado en BOC número 228, de 26 de noviembre.

Apreciados errores en la publicación del BOC del lunes 26 de noviembre de 2001, número 228, en el que se incluye el Decreto 108/2001 de 22 de noviembre, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Juventud, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

ANEXO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

2.-Dirección General de Personal y Centros Docentes

2.1 Servicio de centros

En la página 9.253, segunda columna, párrafo tercero, donde dice: «Un puesto denominado Encargado con la siguiente descripción: L, C-6, 431.466, NS, II, CM, GC»; debe decir: «Un puesto denominado Encargado con la siguiente descripción: L, C-6, 904.920, NS, II, CM, GC».

En la página 9.254, segunda columna, Zona Cabezón de la Sal, párrafo quinto, donde dice: «El puesto de trabajo NT 1235»; debe decir: «El puesto de trabajo número 1235».

En la página 9.255, primera columna, Zona Santoña, párrafo quinto, donde dice: «Siete puestos denominados Empleado de Servicios con la siguiente descripción: L, 378.265, NS...»; debe decir: «Siete puestos denominados Empleado de Servicios con la siguiente descripción: L, E1, 378.265, NS...».

Santander, 3 de diciembre de 2001.–El consejero de Presidencia, Jesús María Bermejo Hermoso.

01/14110

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se ejecuta una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Santander, como consecuencia de la interposición de un recurso en relación con los resultados del concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 18 de diciembre de 1996.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Santander se dictó la sentencia 145/2001 en el procedimiento abreviado 7/2001, promovido a instancia de don Rafael Alonso Motta.

Reunida la Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2001, llevó a efecto lo establecido en la citada sentencia, elevando el correspondiente acta con los acuerdos alcanzados.

En su virtud, visto el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y concordantes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998,

DISPONGO

Primero.- Hacer públicos los resultados del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de diciembre de 1996, respecto a los puestos de trabajo cuya adjudicación publicada mediante la Orden de la Consejería de Presidencia de 31 de agosto de 1999 (BOC número 179, de 8 de septiembre de 1999), fue recurrida:

2436.- Coordinador de Área IV, Torrelavega, adjudicado a don Rafael Alonso Motta.

Segundo.- La publicación de la presente Orden en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de diciembre de 2001.-El consejero de Presidencia, Jesús María Bermejo Hermoso.

01/14111

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se ejecutan dos autos dictados por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Santander, en relación con los resultados del concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de 18 de diciembre de 1996.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Santander, se dictaron las siguientes Sentencias como consecuencia de la interposición de varios recursos contra la Orden de la Consejería de Presidencia de 12 de mayo de 1999:

-16/00 dictada en el procedimiento abreviado 150/99 promovido a instancia de doña María Dolores García Pruneda.

-32/00 dictada en el procedimiento abreviado 153/99 promovido a instancia de don Jesús Antonio Sánchez Pérez.

Mediante la Orden de 6 de julio de 2000, publicada en el BOC número 141, de 20 de julio, se ejecutaron las sentencias anteriormente citadas.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria se han dictado las siguientes sentencias, como consecuencia de la interposición de varios recursos de apelación contra los autos emanados por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Santander declarando totalmente ejecutadas las sentencias que dictó:

-16 de febrero de 2001, en el recurso de apelación 12/01, interpuesto por don Jesús Antonio Sánchez Pérez.

-19 de enero de 2001, en el recurso de apelación 78/00, interpuesto por doña María Dolores García Pruneda.

Mediante la Orden de 19 de julio de 2001, publicada en el BOC número 148, de 1 de agosto, se ejecutaron las sentencias anteriormente citadas.

Por Autos del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Santander, de 14 de septiembre de 2001 y 18 de septiembre de 2001, se anulaba la Orden de 19 de julio de 2001 por la que se ejecutaron las siguientes sentencias.

Reunida la Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2001, llevó a efecto lo

establecido en las citados autos, motivando debidamente las valoraciones efectuadas, elevando el correspondiente acta con los acuerdos alcanzados.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y concordantes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998,

DISPONGO

Primero.- Hacer públicos los resultados del concurso de méritos convocado por Orden de 18 de diciembre de 1996, respecto a los puestos de trabajo cuya adjudicación publicada mediante la Orden de la Consejería de Presidencia de 12 de mayo de 1999 (BOC número 96, de 14 de mayo de 1999), fue recurrida:

2146.-Adjudicado a doña Covadonga Cagigas Pérez.

3632.-Vacante.

2042.-Vacante.

Segundo.- La publicación de la presente Orden en el BOC, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de diciembre de 2001.-El consejero de Presidencia, Jesús María Bermejo Hermoso.

01/14112

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Orden de 21 de diciembre de 2001, por la que se regula la consolidación parcial del complemento específico por el ejercicio de la dirección en centros docentes públicos.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo, considera fundamental para el logro de la calidad de la enseñanza, entre otros factores, el de la función directiva y, así en su artículo 58.3 señala que «Las administraciones educativas favorecerán el ejercicio de la función directiva en los centros docentes mediante la adopción de medidas que mejoren la preparación y la actuación de los equipos directivos de dichos centros».

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre (BOE del 21), de Participación, Evaluación y Gobierno de los centros docentes (LOPEG), conservando en sus principales aspectos el modelo que contenía la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, introduce en su artículo 25, como una de sus novedades, el apoyo a los equipos directivos de los centros docentes públicos. El apartado 5 del referido artículo determina que: «Los directores de los centros públicos nombrados de acuerdo con el procedimiento establecido en esta Ley, que hayan ejercido su cargo, con valoración positiva, durante el período de tiempo que cada Administración educativa determine, mantendrán, mientras permanezcan en situación de activo, la percepción de una parte del complemento retributivo correspondiente, de acuerdo con el número de años que hayan ejercido su cargo. Las Administraciones educativas establecerán las condiciones y requisitos para la percepción de este complemento».

En desarrollo de esta previsión, el Real Decreto 2194/1995, de 28 de diciembre (BOE del 30) regula la consolidación parcial del complemento específico de los directores de centros escolares públicos, fijando los porcentajes que se consolidarán según el período de permanencia en el puesto, así como los criterios de valoración exigida por el artículo 25.5 de la LOPEG.

La Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de la competencia que le otorga el Real Decreto 2671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria y, considerando que en